



USHUAIA, 17 ENE 2014

COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4502 a la N° 4521, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

| | |
|-----------------------------|------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: | 21/01/2014 12:24 |
| Número: | 023 |
| Fojas: | 185/12 |
| Expte. N° | |
| Grado: | |
| Recibido: | |

Federico SCIURANO
INTELENDE
Municipalidad de Ushuaia

COMISIÓN DE RECESO
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S / D.



Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.S. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
USHUAIA, 08 ENE 2014

VISTO el expediente Nº CD-10899-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar predios o fracciones fiscales municipales adecuadas a la construcción de unidades funcionales destinadas a satisfacer la demanda habitacional, de conformidad al mecanismo previsto por la misma; y se crea el "Fondo Municipal para la Vivienda", que tendrá por objeto generar alternativas que tiendan a resolver paulatinamente el déficit habitacional de la ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 005 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4502 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar predios o fracciones fiscales municipales adecuadas a la construcción de unidades funcionales destinadas a satisfacer la demanda habitacional, de conformidad al mecanismo previsto por la misma; y se crea el "Fondo Municipal para la Vivienda", que tendrá por objeto generar alternativas que tiendan a resolver paulatinamente el déficit habitacional de la ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

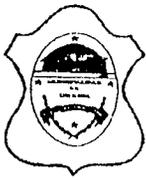
DECRETO MUNICIPAL Nº 015 /2014.-

am.

4

Inoj Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Wendy
Wendy DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

185/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar predios o fracciones fiscales municipales adecuadas a la construcción de unidades funcionales destinadas a satisfacer la demanda habitacional, de conformidad al mecanismo previsto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- A tales fines el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de determinado un predio o fracción fiscal a afectar, procederá a adoptar alguna de las siguientes opciones, en forma independiente o conjunta:

a) llamar a licitación pública de proyecto, construcción y financiamiento de complejos habitacionales, a cargo de desarrolladores privados, conforme a las bases y condiciones mínimas de habitabilidad y financiamiento que el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá oportunamente en los respectivos pliegos. En tal caso, el desarrollador que resulte adjudicatario está obligado a suscribir un convenio con el Municipio, en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 3° de la presente. La elección de la mejor oferta se realizará de acuerdo a lo que el pliego establezca a tal efecto;

b) llamar a licitación pública para la construcción de unidades funcionales, a financiar con fondos propios municipales, estableciendo los parámetros de construcción que debe reunir el proyecto a construir en el predio;

c) tomar créditos de afectación específica a la producción de suelo urbano y/o soluciones habitacionales, poniendo como garantía del mismo las propias unidades funcionales a construir sobre el predio;

d) usar fondos específicos que nos permitan nuevas urbanizaciones.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios pertinentes para los casos enmarcados en los incisos a) y c) del artículo 2°, en virtud de los cuales. y luego de realizada la licitación, el municipio asume su obligación de afectar el terreno en cuestión a la operatoria, a través del acto administrativo pertinente que le permita al desarrollador gestionar los instrumentos financieros para ejecutar el proyecto. El desarrollador queda obligado, en contraprestación, a entregar al municipio la cantidad de unidades funcionales equivalente como mínimo al valor del predio a afectar. El resto de las unidades funcionales, exceptuadas las descritas en el artículo 6° de la presente, serán destinadas a dar respuesta a la Demanda Habitacional para quienes se encuentren inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

185/2012

Ordenanza Municipal N° 3131 y que cumplan con la reglamentación de la operatoria, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- El desarrollador presentará en la oferta los mecanismos y modalidades de contraprestación indicados en el Artículo 3°, que podrán ser posteriormente acordados con el Municipio quien, a su vez respetando la propuesta económica podrá plantear modificaciones, siempre en el marco de sus intereses y de la naturaleza del proyecto.

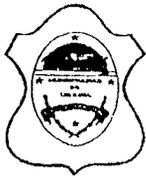
ARTÍCULO 5°.- A los fines de determinar el valor del predio a afectar al mecanismo previsto por la presente ordenanza, con el objeto de definir la compensación equivalente en unidades habitacionales a entregar por el desarrollador, se tendrá en cuenta su valor de mercado, considerando como tal al promedio de tasaciones independientes de tres (3) agencias inmobiliarias habilitadas en la ciudad que serán solicitadas al efecto. A los fines de estimar el valor de las unidades habitacionales en concepto de compensación se tomará como referencia los índices de valores constructivos del IPV.

ARTÍCULO 6°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en los lineamientos constructivos incorporados en los respectivos pliegos licitatorios, de cualquiera de las modalidades previstas en la presente, la construcción de locales comerciales, unidades funcionales y/o equipamiento urbano para su comercialización posterior por parte del desarrollador a cargo de la construcción del proyecto, como mecanismo de compensación de los costos de obra, conforme las características de cada predio y proyecto de intervención.

ARTÍCULO 7°.- Las unidades funcionales que resulten de cualquiera de las modalidades constructivas previstas, a excepción de las mencionadas en el Artículo 6° de la presente, serán adjudicadas en el marco de la normativa vigente a los inscriptos en la demanda habitacional, que cumplan con la reglamentaria de la operatoria, estableciendo en el mismo acto el valor y la modalidad de cancelación de las mismas, la que nunca podrá ser inferior al costo de construcción.

ARTÍCULO 8°.- Aquellos inscriptos en la demanda habitacional que quieran acogerse al mecanismo previsto en la presente ordenanza, y que reúnan el perfil requerido, deberán manifestar expresamente su voluntad, acreditando el cumplimiento de los requisitos que cada proyecto requiera.

ARTÍCULO 9°.- A los fines de la adjudicación de cada una de las unidades funcionales, una vez definidos los posibles adjudicatarios, según puntaje establecido en el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal 3178 y sus modificatorias o las que en el futuro las reemplacen, salvo proyectos colectivos, se procederá, en caso de igualdad de puntaje, a realizar un sorteo ante la Escribanía General de la Municipalidad de Ushuaia quienes



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Viviana DOOLAN
Res Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



185/2012

conformarán el correspondiente consorcio, el que será administrado por el desarrollador adjudicatario por un plazo mínimo de 3 años. La retribución al administrador surgirá del promedio de la cotización de tres administradoras del mercado inmobiliario.

ARTÍCULO 10.- ESTABLECER que aquellos lotes que resulten afectados al procedimiento establecido por la presente ordenanza, serán considerados Proyectos Especiales, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los indicadores correspondientes mediante Decreto Municipal, previo informe de las áreas competentes.

ARTÍCULO 11.- CREASE en el marco de la presente Ordenanza Municipal, el "Fondo Municipal para la Vivienda", que tendrá por objeto generar alternativas que tiendan a resolver paulatinamente el déficit habitacional de la ciudad. El mismo tendrá carácter de afectación específica, y estará conformado por:

- a. montos provenientes de venta de tierras fiscales;
- b. montos provenientes de los porcentajes correspondientes y previamente establecidos, del precio total de venta de las unidades funcionales, recibido mensualmente a través de cuota correspondiente a cada adjudicatario;
- c. todo otro fondo de afectación específica que haya sido asignado a la producción de suelo urbano y/o desarrollo de infraestructura de servicios para nuevas urbanizaciones;
- d. montos percibidos por el Municipio en concepto de canon de uso.

ARTÍCULO 12.- Los recursos que integren el "Fondo Municipal para la Vivienda", se depositarán en una cuenta específica en un Banco con sucursal en la Provincia de Tierra del Fuego y se aplicarán exclusivamente al cumplimiento de la presente, pudiendo afectarse a:

- a. adquisición de terrenos para la demanda habitacional;
- b. procesos de urbanización y consolidación urbana;
- c. definición de proyectos de traza urbana y/o completamiento de vacíos urbanos;
- d. compra de materiales;
- e. regularizaciones dominiales;
- f. obras de provisión de servicios;
- g. documentación técnica necesaria;
- h. mensuras, subdivisiones, deslindes y amojonamiento;
- i. formulación de proyectos, estudios, relevamientos o ejecución de obras, acciones o servicios necesarios para optimizar la aplicación de la presente;
- j. inversiones en construcción de viviendas de acuerdo a lo previsto en la presente;
- k. como garantía para la obtención de créditos u operaciones financieras para la obtención de fondos para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el Artículo 10 de la presente.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia



Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

185/2012

ARTÍCULO 13.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar anualmente al Concejo Deliberante el estado de la cuenta con especificación detallada de las erogaciones que se hubieran afrontado y toda otra información que resulte relevante para la evaluación y seguimiento del "Fondo Municipal para la Vivienda".

ARTÍCULO 14.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión de todo lo referente al proceso de conformación del Fondo creado mediante la presente, ello a los fines de garantizar la transparencia en la administración de los recursos.

ARTÍCULO 15.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4502

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-

Alberto Abel Arauz
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián De Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.W. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

USHUAIA, 08 ENE 2014

VISTO el expediente Nº CD-10344-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se autoriza la construcción de una dársena para estacionamiento sobre la calle Magallanes, coincidente con el frente de la parcela identificada catastralmente como D-66-10, según croquis que como Anexo I forma parte de la misma; y se establece que la obra mencionada estará a cargo y costa del señor Rolando Héctor Cejas, titular del predio frente al cual se ejecutará la obra.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **4503**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por la cual se autoriza la construcción de una dársena para estacionamiento sobre la calle Magallanes, coincidente con el frente de la parcela identificada catastralmente como D-66-10, según croquis que como Anexo I forma parte de la misma; y se establece que la obra mencionada estará a cargo y costa del señor Rolando Héctor Cejas, titular del predio frente al cual se ejecutará la obra. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº **016** /2014.

am.

Handwritten initials

Handwritten signature of Juan Munafó
Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature of Federico Sciurano
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vale
Mariana DOOLAN
Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743 21/2012
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la construcción de una dársena para estacionamiento sobre la calle Magallanes, coincidente con el frente de la parcela identificada catastralmente como D-66-10, según croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º - La obra mencionada en el artículo 1º estará a cargo y costa del señor Rolando Héctor Cejas, titular del predio frente al cual se ejecutará la obra.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4503

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

co

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Dermán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

23 - 9/49



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

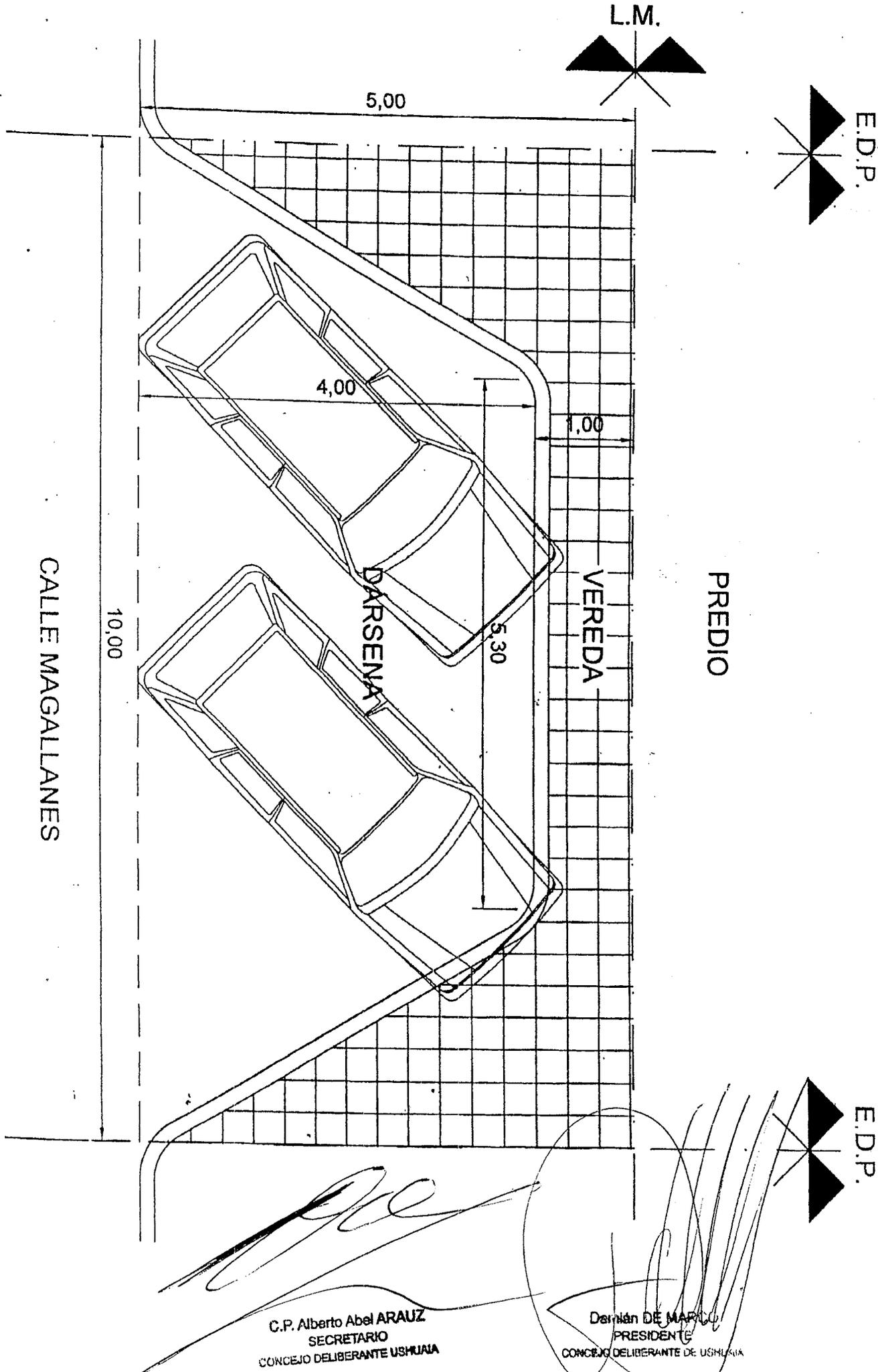
Viviana DUCOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Administración Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4 5 0 3



C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Danián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



23 - 10/49

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T. "DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDAS"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 08 DE FEBRERO 2014

VISTO el expediente Nº CD-10799-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego", frente al portón eléctrico, sito en 12 de Octubre Nº 131 de nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 017/2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4504, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego", frente al portón eléctrico, sito en 12 de Octubre Nº 131 de nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

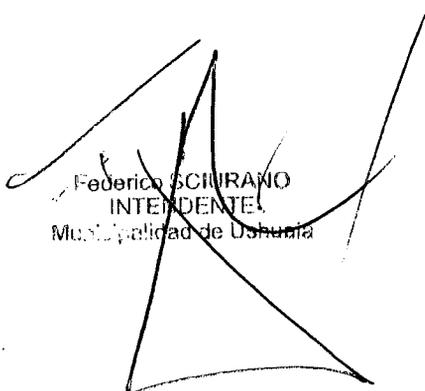
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 017 /2014.-

am.

am.
2


Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Antonieta M. SALA
Administrativa/Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

278/2013

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego", frente al portón eléctrico, sito en 12 de Octubre N° 131 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, proceda a la implantación de las señales reglamentarias pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4504

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/2013.

avd

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Domingo DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



23 - 12/49

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

018

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
USHUAIA,

“DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA”

08 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10801-2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se prorroga la autorización establecida en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3337, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, el Uso Comercial rubro Fabricación de Bloques, para el local ubicado en la Parcela 16, del Macizo 61, de la Sección L, calle Hipólito Irigoyen N° 2457 – Titular: Benito Raúl Escudero, mientras se mantengan las condiciones establecidas en el artículo 2° de la misma ordenanza; se indica que la prórroga establecida podrá ser renovada por el Departamento Ejecutivo Municipal verificándose el cumplimiento de las condiciones de la mencionada ordenanza y que cualquier modificación de estas condiciones significará la pérdida de la autorización otorgada mediante la Ordenanza Municipal N° 3337.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 00000000000000000000/2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4505, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se prorroga la autorización establecida en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3337, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, el Uso

Bel

///2...



23 - 13/49

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“ DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA”

...2///

Comercial rubro Fabricación de Bloques, para el local ubicado en la Parcela 16, del Macizo 61, de la Sección L, calle Hipólito Irigoyen N° 2457 – Titular: Benito Raúl Escudero, mientras se mantengan las condiciones establecidas en el artículo 2° de la misma ordenanza; se indica que la prórroga establecida podrá ser renovada por el Departamento Ejecutivo Municipal verificándose el cumplimiento de las condiciones de la mencionada ordenanza y que cualquier modificación de estas condiciones significará la pérdida de la autorización otorgada mediante la Ordenanza Municipal N° 3337. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 018 /2014.-

am.

Bel
e


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.B. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
664/1997

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR la autorización establecida en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3337, por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días, el Uso Comercial rubro Fabricación de Bloques, para el local ubicado en la Parcela 16 del Macizo 61 de la Sección L, calle Hipólito Irigoyen 2457 – Titular: Benito Raúl Escudero, mientras se mantengan las condiciones establecidas en el artículo 2º de la misma ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- La presente prorroga podrá ser renovada por el Departamento Ejecutivo Municipal verificándose el cumplimiento de las condiciones de la mencionada ordenanza. Cualquier modificación de estas condiciones, significará la pérdida de la autorización otorgada mediante la Ordenanza 3337.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4505

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/2013.-

avd

Alberto Abel ARAUZ
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 08 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10805-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda “Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad”, sito en la calle Soldado Águila N° 2738; y se exceptúa al frentista indicado como contribuyente del pago de la Tasa mensual por Espacio Reservado en la Vía Pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 006.../2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4506, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda “Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad”, sito en la calle Soldado Águila N° 2738; y se exceptúa al frentista indicado como contribuyente del pago de la Tasa mensual por Espacio Reservado en la Vía Pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 019 /2014.-

am.

PA

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

2

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

207/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", sito en la calle Soldado Águila 2738.

ARTICULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, para que a través del área que corresponda, proceda a la implementación de las señales correspondientes.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la Tasa mensual por Espacio Reservado en la Vía Pública, estipulado en la ordenanza tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4506

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/2013.-

avd

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T. DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDAS
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 08 ENE 2014

VISTO el expediente Nº CD-10817-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado", sito en la calle 25 de Mayo Nº 387.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 020 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4507, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado", sito en la calle 25 de Mayo Nº 387. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 020 /2014.-

am.

BX
e

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonieta M. Sala
Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2

305/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado" en la calle 25 de Mayo N° 387.

ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4507

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-

Alberto Abel Arauz
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián De Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALADONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDAS"
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
USHUAIA, 08 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10824-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se exceptúa a la señora Gladys Elizabeth Cecco, D.N.I. N° 16.647.295, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464, referida al carnet de conductor profesional.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 017/2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4508, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se exceptúa a la señora Gladys Elizabeth Cecco, D.N.I. N° 16.647.295, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464, referida al carnet de conductor profesional. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 021 /2014.-

am.

bl.
x

ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa/Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

306/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR a la señora Gladys Elizabeth Cecco, D.N.I. N° 16.647.295, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464, referida al carnet de conductor profesional.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4508

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



23 - 21/49

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDAS"

USHUAIA, 08 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10826-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se amplía en seis (6) meses el plazo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal N° 4185, el que podrá ser prorrogado por igual término en caso de verificarse avances en la discusión de las propuestas de autogestión de los residuos industriales generados , presentadas ante el AMCE por las empresas radicadas al amparo del Régimen de Promoción Industrial establecido por la Ley Nacional 19.640 y normas complementarias.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 004/2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4509 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se amplía en seis (6) meses el plazo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal N° 4185, el que podrá ser prorrogado por igual término en caso de verificarse avances en la discusión de las propuestas de autogestión de los residuos industriales generados , presentadas ante el AMCE por las empresas radicadas al amparo del Régimen de Promoción Industrial establecido por la Ley Nacional 19.640 y normas complementarias. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 022 /2014.-

am.

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Wado
Wiviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

429/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR en seis (6) meses el plazo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal N° 4185, el que podrá ser prorrogado por igual término en caso de verificarse avances en la discusión de las propuestas de autogestión de los residuos industriales generados, presentadas ante el AMCE por las empresas radicadas al amparo del Régimen de Promoción Industrial establecido por la Ley Nacional 19.640 y normas complementarias.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4509

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T. "DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDAS"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 08 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10829-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se faculta al Presidente del Concejo Deliberante a dar de baja del Patrimonio los bienes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la citada norma; y se autoriza al mismo a donar a instituciones sin fines de lucro, educativas o centros de asistencia social, los bienes enunciados.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 003 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4510, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se faculta al Presidente del Concejo Deliberante a dar de baja del Patrimonio los bienes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la citada norma; y se autoriza al mismo a donar a instituciones sin fines de lucro, educativas o centros de asistencia social, los bienes enunciados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 023 /2014.-

am.

am

e

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

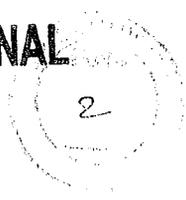
ANTONIETA M. SALA
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



93/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

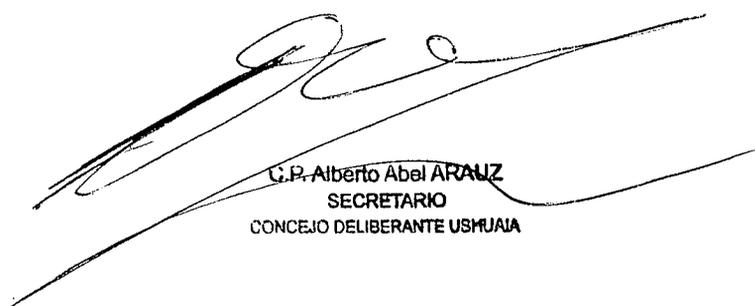
ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Presidente del Concejo Deliberante a dar de baja del Patrimonio los bienes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

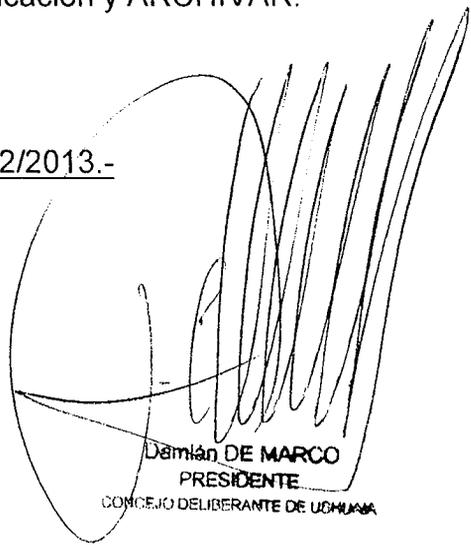
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Presidente del Concejo Deliberante a donar a instituciones sin fines de lucro, educativas o centros de asistencia social, los bienes que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4510

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDAS”

USHUAIA, 08 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10889-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se prorroga por el término de seis (6) meses, en virtud a lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3520, a la parcela 1a, del macizo 15, de la Sección A, propiedad del señor Julio Eduardo Rodriguez; condicionado a la realización de un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de establecer una contraprestación correspondiente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 0111 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4511, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se prorroga por el término de seis (6) meses, en virtud a lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3520, a la parcela 1a, del macizo 15, de la Sección A, propiedad del señor Julio Eduardo Rodriguez; condicionado a la realización de un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de establecer una contraprestación correspondiente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 024 /2014.-

am.
am.


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Wiviana Doolan
Wiviana DOOLAN
Dtes. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

234/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, por el término de seis (6) meses, en virtud a lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal 3520, a la parcela 1a, del macizo 15 de la sección A, propiedad del señor Julio Eduardo Rodriguez.

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo 1° quedará condicionado a la realización de un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de establecer una contraprestación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4511

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-

Alberto Abel Arauz
Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián De Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

23 - 27/49



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“ DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDAS”

USHUAIA, 08 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10891-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 el artículo N° 510.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 4512/2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4512, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 el artículo N° 510. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 025 /2014.-

am.

Bl


Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SOURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

23 - 28/49



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Antorjeta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Viviana DOOLAN

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el siguiente artículo al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494:

"ARTÍCULO 510.- DESIGNAR con el nombre "Poukaki" a la calle sin salida delimitada al norte por la calle Luis Vernet; al oeste por el macizo C-80; al este por el macizo C-81; y al sur por el macizo C-87, donde finaliza en un cul-de-sac."

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 5 1 2

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-

Alberto Abel ARAUZ
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



23 - 29/49

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia "DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDAS"

USHUAIA, 08 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10894-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 el artículo N° 507; y se indica que la nominación prevista corresponde a la mensura visada de la parcela identificada anteriormente como J-1000- remanente parcela 2AR, y está sujeta a la aprobación del plano definitivo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 012 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

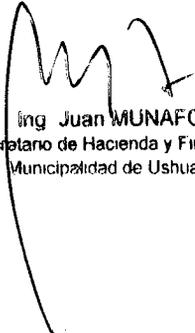
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4513, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 el artículo N° 507; y se indica que la nominación prevista corresponde a la mensura visada de la parcela identificada anteriormente como J-1000- remanente parcela 2AR, y está sujeta a la aprobación del plano definitivo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 026 /2014.-

am.

Bol


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico OCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y C.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el siguiente artículo al Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1494:

“ARTÍCULO 507.- DESIGNAR con el nombre “Del Cielo” a la calle delimitada al oeste y al sur por el macizo J-122; al este por el macizo J-105 y al norte por la calle “De La Estancia.”.

ARTÍCULO 2º.- La nominación prevista en el artículo corresponde a la mensura visada de la parcela identificada anteriormente como J-1000-remanente parcela 2AR, y está sujeta a la aprobación del plano definitivo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4513

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013

Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



23 - 31/49

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA "DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDAS"
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
USHUAIA, 08 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10895-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 los artículos N° 508 y N° 509; se indica que la nominación prevista corresponde a la mensura visada de las parcelas identificadas anteriormente como J-1000- 2RR y J-1000-2ZR, y estará sujeta a la aprobación de los respectivos planos definitivos; y se modifican los artículos N° 433, 426 y 434 de la Ordenanza Municipal N° 1494.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 011 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4514, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 los artículos N° 508 y N° 509; se indica que la nominación prevista corresponde a la mensura visada de las parcelas identificadas anteriormente como J-1000- 2RR y J-1000-2ZR, y estará sujeta a la aprobación de los respectivos planos definitivos; y se modifican los artículos N° 433, 426 y 434 de la Ordenanza Municipal N° 1494. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 027 /2014.-

am.

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SQUIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

45/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el siguiente artículo al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494:

“ARTÍCULO 508.- DESIGNAR con el nombre “Los Ñires” a la calle delimitada al norte por tierras fiscales sin mensurar, al oeste por los macizos J-111, 105, 96 y 97; al este por tierras fiscales sin mensurar y por los macizos J-104 y 47; continúa su traza hasta el límite oeste de la sección J, delimitada al norte por los macizos J-114, J-1000-2ZR, 2YR, 2ACR, 2AFR, 2AGBR, 2AGCR, 2AGDR y 2AGMR; al este por los macizos J-1000-2AGPR, 2AGOR, 2AGÑR y 2AGNR; al sur por los macizos J-49, 39, 117, 46, J-1000-2UR2WR, 2XR, 2ADR, 2AER, 2PR, 2AGER, 2AGFR, 2AGGR, 2AGHR, 2AGIR, 2AGJR, 2AGKR y 2AGLR.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 433 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 433.- DESIGNAR con el nombre “Bahía Torito” a la calle delimitada al oeste por la calle Río Turbio, al norte por los macizos J-65B, 65A y 59; al sur por los macizos J-72 y 66, y continúa su traza hasta su intersección con la calle Los Ñires, delimitada al oeste por el macizo J-97A, y al oeste por el macizo J-97.”

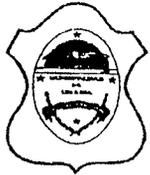
ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el artículo 426 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 426.- DESIGNAR con el nombre “Bahía Grande” a la calle delimitada al oeste por la calle Río Encajonado, al norte por los macizos J-89, 85, 79, 72 y 66; al sur por los macizos J-73E, F, G, H y A; y continúa su traza hasta su intersección con la calle Los Ñires, delimitada al oeste por los macizos J-73A, 73B y 97B, y al este por los macizos J-66 y 97A.”

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el artículo 434 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 434.- DESIGNAR con el nombre “Río Olivia” a la calle delimitada al norte por la calle Bahía Torito, al sur por la calle Los Ñires, al oeste por los macizos J-72, 73H, 73C y J-1000-2YR, y al este por los macizos J-66, 73A, 73B y 97B.”

ARTÍCULO 5°.- INCORPORAR el siguiente artículo al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494:



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Viviana DOOLAN
Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



45/2009

“ARTÍCULO 509.- DESIGNAR con el nombre “Tierra de Fuegos” a la calle delimitada al oeste por el macizo J-1000-2YR, al norte por los macizos J-73B, 66 y 98, al sur por los macizos J-97B y 97A, al este por los macizos 97 y 96, hasta su intersección con la calle Bahía Margarita.”.

ARTÍCULO 6°.- Las nominaciones previstas en la presente corresponden a las mensuras visadas de las parcelas identificadas anteriormente como J-1000-2RR y J-1000-2ZR, y está sujeta a la aprobación de los respectivos planos definitivos.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4514

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-

Dr. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



23 - 34/49

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA”

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 08 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10896-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se instituye con carácter obligatorio, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la implementación y uso de un DEA (Desfibrilador Externo Automático) en todos los organismos públicos, entes autárquicos y descentralizados, en empresas comerciales e industriales y en todo recinto que por su propia naturaleza o por el uso al que estén destinados (espectáculos, juegos, encuentros deportivos y/o sociales, etcétera) reciban y/o alberguen afluencia masiva de personas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 010 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4515, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se instituye con carácter obligatorio, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la implementación y uso de un DEA (Desfibrilador Externo Automático) en todos los organismos públicos, entes autárquicos y descentralizados, en empresas comerciales e industriales y en todo recinto que por su propia naturaleza o por el uso al que estén destinados (espectáculos, juegos, encuentros deportivos y/o sociales, etcétera) reciban y/o alberguen afluencia masiva de personas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 028 /2014.-

am.

Bal
e

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

153/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR con carácter obligatorio, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la implementación y uso de un DEA en todos los organismos públicos, entes autárquicos y descentralizados, en empresas comerciales e industriales y en todo recinto que por su propia naturaleza o por el uso al que estén destinados (espectáculos, juegos, encuentros deportivos y/o sociales, etcétera) reciban y/o alberguen afluencia masiva de personas.

ARTICULO 2°.- La finalidad de la presente ordenanza es prevenir y evitar en dichos lugares, aquellos casos de "muerte súbita" producida por paros cardiorrespiratorios, no traumáticos, abruptos e inesperados.

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Defensa Civil, podrá capacitar para tal fin o realizar convenios con otros organismos habilitados para cumplir con el mismo objetivo.

ARTICULO 4°.- Toda persona capacitada, entrenada y habilitada para el uso del DEA deberá, indefectiblemente, revalidar su habilitación cada doce (12) meses.

ARTICULO 5°.- Toda persona responsable o tenedor de inmueble, establecimientos educativos, deportivos, sociales, industriales, comerciales y cualquier otro recinto que por su propia naturaleza o por el uso al que están destinados, reciban y/o alberguen afluencia masiva de personas, deberán realizar las capacitaciones correspondientes.

ARTICULO 6°.- A fin de dar cumplimiento a la presente norma, se deberá impulsar campañas de concientización y divulgación que contribuyan a generar en la comunidad, aptitudes y actitudes ante personas afectadas por paro cardiorrespiratorio no traumático, abrupto e inesperado.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4515

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-

Alberto Abel ARAUZ
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



23 - 36/49

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

029

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

USHUAIA, 08 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10900-2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se exceptúa a la parcela ubicada en la sección J-1000-2RR (futura parcela 3 del macizo 113A de la Sección J) del cumplimiento de los artículos V.3.2. (Retiro de Frente Obligatorio) y VII.1.2.1.3. (Indicadores Urbanísticos para la zona R3 -Distrito Residencial Densidad Baja) del Código de Planeamiento Urbano, autorizándose la construcción de un muro decorativo sobre la línea municipal y un FOS de 0,69; y se condiciona la excepción otorgada a la realización de un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de incorporar el espacio de parcela sin ocupar al uso público y al mantenimiento y cuidado del espacio verde lindante a la parcela antes mencionada.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 0000 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4516, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se exceptúa a la parcela ubicada en la sección J-1000-2RR (futura parcela 3 del macizo 113A de la Sección J) del cumplimiento de los artículos V.3.2.

BA
e

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

///2...



...2///

(Retiro de Frente Obligatorio) y VII.1.2.1.3. (Indicadores Urbanísticos para la zona R3 -Distrito Residencial Densidad Baja) del Código de Planeamiento Urbano, autorizándose la construcción de un muro decorativo sobre la línea municipal y un FOS de 0,69; y se condiciona la excepción otorgada a la realización de un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de incorporar el espacio de parcela sin ocupar al uso público y al mantenimiento y cuidado del espacio verde lindante a la parcela antes mencionada. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

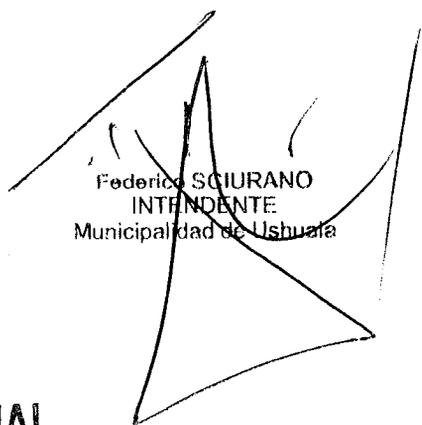
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 029 /2014.-

am.

2


Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Des. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



20/2012

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la parcela ubicada en la Sección J-1000-2RR (futura Parcela 3 del Macizo 113A de la Sección J) del cumplimiento de los Artículos V.3.2. (Retiro de Frente Obligatorio) y VII.1.2.1.3. (Indicadores Urbanísticos para la Zona R3 - Distrito Residencial Densidad Baja) del Código de Planeamiento Urbano autorizándose la construcción de un muro decorativo sobre la línea municipal y un FOS de 0,69.

ARTICULO 2º.- CONDICIONAR la excepción otorgada mediante el Artículo 1º, a la realización de un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de incorporar el espacio de parcela sin ocupar al uso público y al mantenimiento y cuidado del espacio verde lindante a la parcela antes mencionada.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4516

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/2013.-

avd

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Jesús DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2774
D.L.T.V.D.G. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. BALA
Administrativa Leg/Nº 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

USHUAIA, 09 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10825-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se afecta una porción de tierra fiscal sin mensurar, lindera a la parcela 14a, del macizo 5, de la sección F del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, al proyecto "Muelle de Pescadores Artesanales/Banquina de Pescadores", conforme al gráfico que como Anexo I se adjunta a la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4517**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por la cual se afecta una porción de tierra fiscal sin mensurar, lindera a la parcela 14a, del macizo 5, de la sección F del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, al proyecto "Muelle de Pescadores Artesanales/Banquina de Pescadores", conforme al gráfico que como Anexo I se adjunta a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **035** /2014.

am.

Juan MUMAFÓ
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Viviana DOCCIA
Res. Coordinación Particular
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

309/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- AFECTAR, una porción de tierra fiscal sin mensurar, lindera a la parcela 14a, del macizo 5, de la sección F del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, al proyecto "Muelle de Pescadores Artesanales/Banquina de Pescadores", conforme al gráfico que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4517

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-

Alberto Abel Arauz
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian De Marco
Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

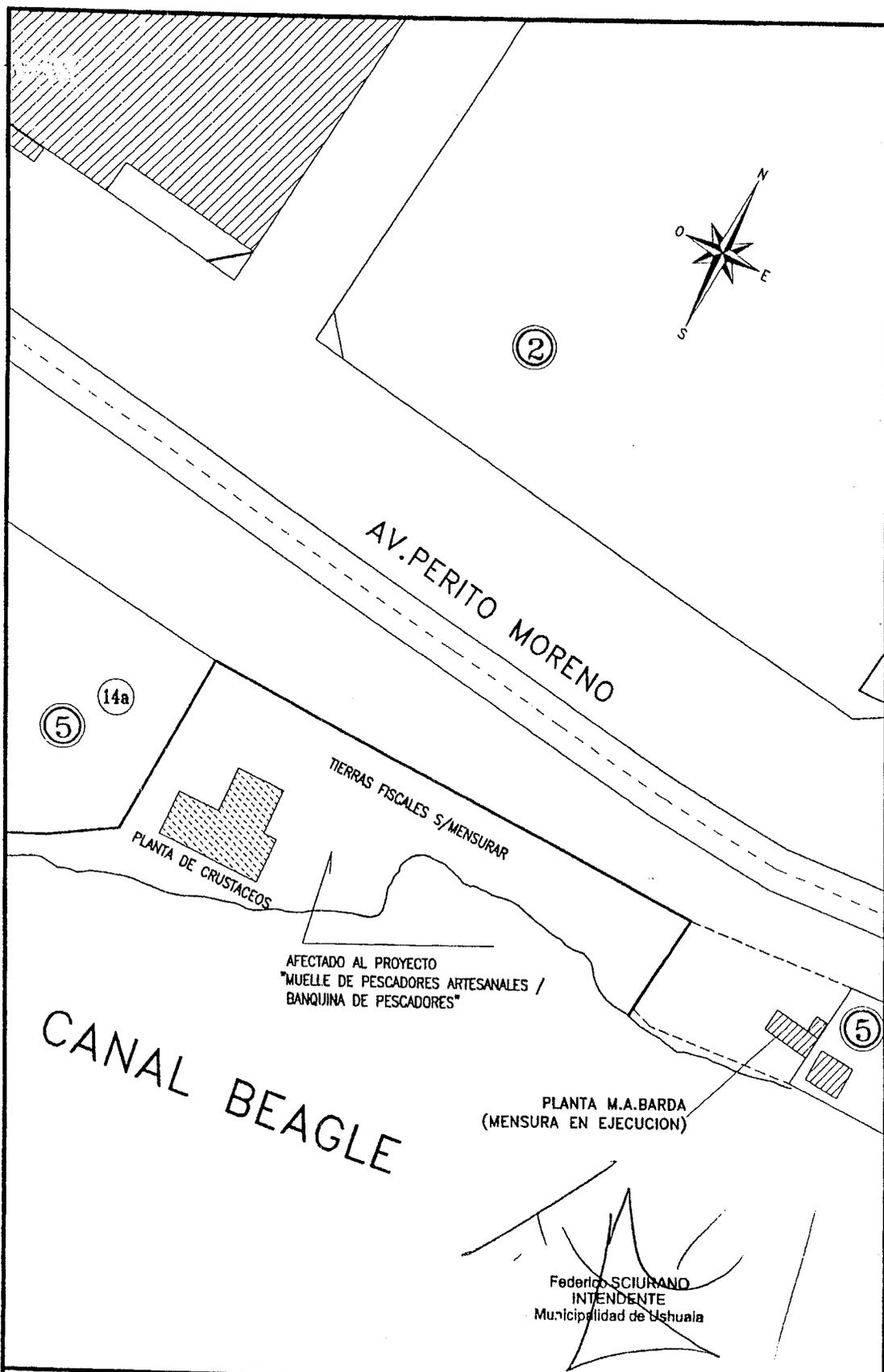
Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE U.S.H.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4517



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y
GESTION DEL ESPACIO URBANO

tema:

MACIZO 5 DE LA SECCION F

plano de:

ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL N°

| | | | |
|----------|----------------|------------|----------|
| Viado: | Arg. Baravente | Dirección: | D.U. |
| Relieve: | | Fecha: | 12/2.013 |
| Albula: | Agram Rolando | Escala: | S/E |

C.P. ALBERTO ALCIARALIZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa, Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

USHUAIA, 09 ENE 2014

VISTO el expediente Nº CD-10803-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se exceptúa al señor José Luis Llaito, D.N.I. Nº 32.135.964 del artículo VII de la Ordenanza Municipal Nº 2393; y establece que la excepción alcanzará exclusivamente a la conducción del móvil afectado a su actividad laboral.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **4518**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por la cual se exceptúa al señor José Luis Llaito, D.N.I. Nº 32.135.964 del artículo VII de la Ordenanza Municipal Nº 2393; y establece que la excepción alcanzará exclusivamente a la conducción del móvil afectado a su actividad laboral. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 036 /2014.

am.

Ing. Juan MUMAREZ
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

222/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- Exceptuar al señor José Luis Llaito, DNI 32.135.964, del Artículo VII de la Ordenanza Municipal N° 2393/01.

ARTÍCULO 2º.- La excepción alcanzará exclusivamente a la conducción del móvil afectado a su actividad laboral.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4518

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/2013.-

avd

Alberto Abel Arauz
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián De Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

USHUAIA, 09 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10814-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se exceptúa por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, del cumplimiento del inciso 4, del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2275, al señor Crisanto Miguel Velazco, D.N.I.N° 14.606.191.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

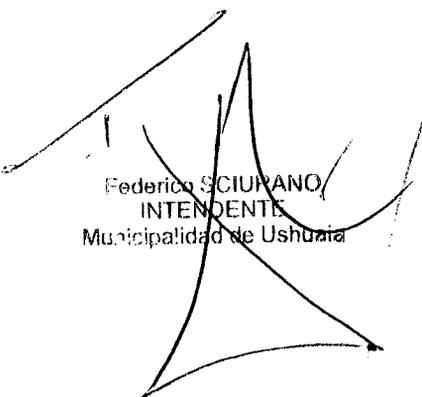
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4519**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por la cual se exceptúa por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, del cumplimiento del inciso 4, del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2275, al señor Crisanto Miguel Velazco, D.N.I.N° 14.606.191. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 037 /2014.

am.


Ing. Juan MUNAFÓ
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonieta M. Sala
Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

303/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, del cumplimiento del inciso 4, del artículo 2° de la Ordenanza Municipal 2275, al señor Crisanto Miguel Velazco, D.N.I. N° 14.606.191.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 5 1 9

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-

Alberto Abel Arauz
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián De Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

USHUAIA, 09 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10830-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se exceptúa al señor Gómez Jorge Daniel, D.N.I.N° 11.476.498, de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 6°, Título II, Anexo III, Parte Especial y de lo establecido en el artículo 3° inciso ch) de la Ordenanza Municipal N° 152/82, por el término de seis (6) meses.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4520**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por la cual se exceptúa al señor Gómez Jorge Daniel, D.N.I.N° 11.476.498, de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 6°, Título II, Anexo III, Parte Especial y de lo establecido en el artículo 3° inciso ch) de la Ordenanza Municipal N° 152/82, por el término de seis (6) meses. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 038 /2014.

am.

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Coord. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antoneta M. SALA
Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T., D.G., S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

158/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR al señor Gómez Jorge Daniel, D.N.I. N° 11.476.498, de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, Artículo 6°, Título II, Anexo III, Parte Especial.

ARTÍCULO 2°.- EXCEPTUAR al señor Gómez Jorge Daniel, D.N.I. N° 11.476.498, de lo dispuesto en el artículo 3°, inciso ch) de la Ordenanza Municipal 152/82, por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4520
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 13 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10898-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la habilitación provisoria de la Licencia de Taxi N° 262, para su funcionamiento a favor del Señor Nicolás Federico Flores, D.N.I. N° 35.848.242, mientras duren los trámites de la transferencia respectiva a su nombre, quedando exceptuado a tales efectos del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 8º, inciso a) y cláusula transitoria de la Ordenanza Municipal N° 2986.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4521**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la habilitación provisoria de la Licencia de Taxi N° 262, para su funcionamiento a favor del Señor Nicolás Federico Flores, D.N.I. N° 35.848.242, mientras duren los trámites de la transferencia respectiva a su nombre, quedando exceptuado a tales efectos del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 8º, inciso a) y cláusula transitoria de la Ordenanza Municipal N° 2986. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 090 /2014.

am.

Ing. Juan MUNAFC
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés MURINO
Jefe Dpto. Ejec. Adm., Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

262/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la habilitación provisoria de la Licencia de Taxi N° 262, para su funcionamiento a favor del señor Nicolás Federico Flores, DNI N° 35.848.242, mientras duren los trámites de la transferencia respectiva a su nombre, quedando exceptuado a tales efectos del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 8º, inciso a) y cláusula transitoria de la Ordenanza Municipal N° 2986.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4521

SANCIONADA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/2013.-

C.P. Alberto Abel ARALUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA